



" 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional "

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 05 ENE 2017

VISTO Y CONSIDERANDO el Artículo 96 de la Constitución Provincial, que fija el funcionamiento de la Legislatura, en cuanto a la apertura y clausura de las Sesiones Ordinarias, desde el 1º de marzo hasta el 15 de diciembre de cada año.

Que quien suscribe debe establecer y garantizar la prosecución de la actividad legislativa, conjuntamente con las funciones establecidas en el Artículo 101 de la Constitución Provincial a la Comisión Legislativa de Receso.

Que mediante Resolución de Cámara N° 334/16, dada en Sesión Ordinaria del día 15 de Diciembre de 2016 se designó los miembros de la Comisión de Receso establecida durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2016 hasta el 24 de febrero de 2017, inclusive.

Que estimando lo alegado, esta Presidencia considera pertinente establecer el receso estival para todo el personal legislativo, desde el día 9 de enero al 24 de febrero del corriente año, inclusive.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el Receso Legislativo Estival, para todo el personal de dependiente del Poder Legislativo, desde el día **9 de enero al 24 de febrero** del corriente año, inclusive; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- El horario laboral para todo el personal de la Cámara en el receso establecido en el artículo 1º, se establece de 10.00 a 15:00 horas. El horario de atención al público en las Mesas de Entrada dependientes de Presidencia y de las Secretarías Legislativa y Administrativa será de 10:00 a 13:00 horas, debiendo cumplimentar hasta las 15:00 horas su horario laboral destinado a la confección y tratamiento de los actos administrativos pertinentes de cada área.

ARTÍCULO 3º.- Considerar días inhábiles administrativos a partir del lapso indicado en el Artículo 1º.

Jua

ARTÍCULO 4°.- A partir de la suscripción de la presente, se registrarán por esta Resolución, todos los empleados de esta Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 5°.-REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaria Legislativa y Administrativa. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 011/2017



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo